



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 005-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 08 de enero del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: INFORME N° 855-2024-MDSS-GM-OSO/RAVL, jefe de Supervisión; Informe N° 8401-2024-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, del Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 1005 - 2024-GAL-MDSS-C/RDIV, del Gerente de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento".1.5 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES:

Con INFORME N° 855-2024-MDSS-GM-OSO/RAVL, jefe de Supervisión remite a Gerente de Infraestructura ASUNTO: SOLICITA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES RECREACIONALES LAS JOYAS Y SURIHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO".

2. ANÁLISIS:

a) Con INFORME N° 071-2024-ROCHA-INSPECTOR DE OBRAS-MDSS emitido por el Inspector de Obra Ing. Rodolfo Rodríguez Chacón, quien otorga la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01, de la Actividad en mención, detallado de la siguiente manera.

a.1. Ampliación de Plazo N° 01:

Descripción.	Documento que Aprueba
Plazo de ejecución de acuerdo al Ficha Técnica Aprobado	120 días calendario
Fecha de inicio	28/06/2024
Fecha de conclusión	25/10/2024
Ampliación de Plazo N° 01	19 días calendarios
Fecha de inicio	26/10/2024
Nueva fecha de conclusión	13/11/2024
Plazo de ejecución Modificado	139 días calendarios

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta oficina de acuerdo a la Aprobación del INFORME N° 071-2024-ROCHA- INSPECTOR DE OBRAS-MDSS emitido por el Inspector Ing. Rodolfo Rodríguez Chacón, a la revisión y evaluación al INFORME N° 062-2024/MDSS/GI/SGMO/NQG presentado por el Residente Ing. Nehemias Quispe Grajeda, y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en:

a) Otorgar la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 01, por 19 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 13 de noviembre de 2024, con un plazo total de ejecución Modificado de 139 días calendario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 005-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 08 de enero del 2025

Que, mediante Informe N° 8401-2024-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio, remite el expediente de Ampliación de plazo N° 01, de la Ficha Técnica: “MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES RECREACIONALES LAS JOYAS Y SURIHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN- CUSCO-CUSCO”, realizando la siguiente conclusión: “Por estas consideraciones y contando con el CONFORMIDAD del Jefe de Supervisión de Obras, SE OPINA por la procedencia de la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA EN FASE DE EJECUCIÓN POR Ampliación de plazo N° 01, de la Ficha Técnica: “MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES RECREACIONALES LAS JOYAS Y SURIHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO”, por Ampliación de Plazo N° 01, por 19 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 13 de noviembre de 2024, con un plazo total de ejecución Modificado de 139 días calendario’.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1°, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.”

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: “(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8°: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”.

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 005-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 08 de enero del 2025

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: “40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: “(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)”.

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la Ampliación de Plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: “(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)”.

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284- 2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que con referencia a la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, se cuenta con el INFORME N° 855-2024-MDSS-GM-OSO/RAVL, jefe de Supervisión remite a Gerente de Infraestructura ASUNTO: SOLICITA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES RECREACIONALES LAS JOYAS Y SURIHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO”. Considerando el INFORME N° 071-2024-ROCHA-INSPECTOR DE OBRAS-MDSS emitido por el Inspector de Obra Ing. Rodolfo Rodríguez Chacón, quien otorga la Conformidad al INFORME N° 062- 2024/MDSS/GI/SGMO/NQG presentado por el Residente Ing. Nehemias Quispe Grajeda, y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, Otorgar la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 01, por 19 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 13 de noviembre de 2024, con un plazo total de ejecución Modificado de 139 días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 005-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 08 de enero del 2025

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 1005- 2024-GAL-MDSS-C/RDIV, emitida por la Gerencia de Asuntos Legales OPINA: Es procedente APROBAR, mediante Acto Resolutivo la modificación de la ficha técnica en fase de ejecución, por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES RECREACIONALES LAS JOYAS Y SURIHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO”.

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA “1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento”. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN FASE DE EJECUCIÓN, por AMPLIACION DE PLAZO N° 01, DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES RECREACIONALES LAS JOYAS Y SURIHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO”; por 19 (diecinueve) días calendario, CON EFICACIA ANTICIPADA, del 26 de octubre del 2024, al 13 de noviembre del 2024, teniendo como nuevo plazo total de ejecución 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE) DIAS CALENDARIO. De acuerdo al siguiente detalle:

Descripción.		Documento que Aprueba
Plazo de ejecución de acuerdo al Ficha Técnica Aprobado	120 días calendario	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA 073-2023-OI- MDSS
Fecha de inicio	28/06/2024	
Fecha de conclusión	25/10/2024	
Ampliación de Plazo N° 01	19 días calendarios	SOLICITADO
Fecha de inicio	26/10/2024	
Nueva fecha de conclusión	13/11/2024	
Plazo de ejecución Modificado	139 días calendarios	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01, DE LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES RECREACIONALES LAS JOYAS Y SURIHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO”**

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Darwin Cayo Acurio
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA